



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 22 de Octubre de 2010

Características 114212816

Año XCI

No. 85

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 453 POR EL QUE SE AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, A ENAJENAR DOS FRACCIONES DEL BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD IDENTIFICADO COMO PREDIO EX-HACIENDA DE LA LUZ, UBICADO EN EL "ENTRONQUE CARRETERO TUNZINGO" MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO..... 7

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 460 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUALÁC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004..... 17

Precio del Ejemplar: \$13.22

CONTENIDO

(Continuación)

DECRETO NÚMERO 461 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MARTIR DE CUILAPAN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.....	25
DECRETO NÚMERO 462 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUALÁC, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS PERÍODOS ENERO-ABRIL Y MAYO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2005.....	33
DECRETO NÚMERO 463 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLACOAPA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007.....	41

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 117/2009-I, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Chilapa, Gro..	50
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Calle Colegio Militar S/N de la Primera Manzana de Tlapehuala, Gro.....	50

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Jardines de Agua Buena, Calle Licenciado Adolfo Ruíz Cortines No. 12 de Buenavista de Cuéllar, Gro.....	51
Segunda publicación de edicto exp. No. 148-2/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	51
Segunda publicación de edicto exp. No. 20/2010-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	52
Segunda publicación de edicto exp. No. 391/2009-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	53
Segunda publicación de edicto exp. No. 679-3/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	54
Segunda publicación de edicto exp. No. 199/2009-III, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	55
Segunda publicación de edicto exp. No. 101/2008-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	56
Segunda publicación de edicto exp. No. 268-1/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	57

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 104/2007-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tecpan de Galeana, Gro.....	58
Segunda publicación de edicto exp. No. 271-1/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	58
Segunda publicación de edicto exp. No. 654/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. Civil de 1/a. Instancia de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México.....	59
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 de Acapulco, Gro.....	61
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 de Acapulco, Gro.....	61
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 de Acapulco, Gro.....	62
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado Casilias, ubicado al Poniente de Buenavista de Cuéllar, Gro.....	62
Primera publicación de edicto exp. No. 700/2009-III, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	63
Primera publicación de edicto exp. No. 08/1974-II, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del	

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Ramo Civil y Familiar en Tecpan de Galeana, Gro.....	63
Primera publicación de edicto exp. No. 481-1/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	64
Primera publicación de edicto exp. No. 13/2007-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	65
Primera publicación de edicto exp. No. 88/2009-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	66
Primera publicación de edicto relativo al Juicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario No. AGE-OC-008/2010, Promovido en la Coordinación del Órgano de Control y la Unidad de Quejas y Denuncias de la Auditoría General del H. Congreso del Estado en Chilpancingo, Gro.....	66
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 128/2008-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Coyuca de Catalán, Gro.....	68
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 84/2009-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tlapa de Comonfort, Gro.....	69
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 248/2004-II y acumulados, promovido en el Juzgado 7/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	69

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

- Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 139/2008-I, promovido en el Juzgado 7/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro..... 71
- Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 184-I/2008, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.. 72
- Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 05/2006-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro. 73

COPIA SIN VALOR

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 453 POR EL QUE SE AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, A ENAJENAR DOS FRACCIONES DEL BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD IDENTIFICADO COMO PREDIO EX-HACIENDA DE LA LUZ, UBICADO EN EL "ENTRONQUE CARRETERO TUNZINGO" MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 07 de septiembre del 2010, la Comisión de Hacienda, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que se autoriza al Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, a enajenar dos fracciones del bien inmueble de su propiedad identi-

ficado como predio Ex-hacienda de la Luz, ubicado en el "Entronque Carretero Tunzingo", Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, bajo la siguiente:

"A N T E C E D E N T E S

I.- En oficio Número 00000252 de fecha dieciocho de marzo del año 2010, el Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto del Licenciado Guillermo Ramírez Ramos, Secretario General de Gobierno, en uso de las facultades constitucionales que le confieren los artículos 50 fracción I, 74 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 20, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, presentó a este Honorable Congreso del Estado la Iniciativa de "Decreto por el que se autoriza al Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, a enajenar dos fracciones del Bien Inmueble de su propiedad identificado como predio Ex-Hacienda de la Luz, ubicado en el "Entronque Carretero Tunzingo", Municipio de Acapulco de

Juárez, Guerrero".

II.- Que en sesión de fecha 24 de marzo de 2010, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, misma que fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva para su análisis y emisión del dictamen con proyecto de decreto respectivo, a la Comisión de Hacienda, mediante oficio número LIX/2DO/OM/DPL/0600/2010, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado.

III.- Que el Ejecutivo Estatal, expone en su motivación:

"Primero. La Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, es un Organismo Público Descentralizado del Estado, cuyo objeto es planear, construir, reconstruir, operar, explotar, conservar, proyectar, proponer, supervisar y validar bajo un mismo criterio las obras de infraestructura carretera y aeroportuaria; así como la red de caminos rurales y pavimentados que la Secretaria de Comunicaciones y Transportes transfirió al Estado, caminos, túneles y puentes de peajes de jurisdicción local y estacionamientos públicos de cuota.

Segundo. La Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero,

dentro de su patrimonio inmobiliario cuenta con un inmueble denominado Ex-hacienda de la Luz, ubicado en el "Entronque Carretero Tunzingo", Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Tercero. Que dicho predio se adquirió mediante Contrato de Compraventa suscrito entre el Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero y los señores JOSÉ ARCEO GIJÓN BARRADAS, MISAEL CARRADA PÉREZ y MOISÉS OZUNA CORTÉZ, en su carácter de apoderados legales de los CC. CORNELIO GIJÓN PÉREZ, PETRA BARRADAS SILVA, PAULA BARRERA CASARRUBIAS, JOSEFINA VAZQUEZ OTERO, DANIEL GARCIA NAVARRETE, MARIA DOLORES HERNÁNDEZ MEZA, CELERINA MUJICA ONTIVEROS, PEDRO MORALES HERNÁNDEZ, FRANCISCA ANALCO CHUPIN, SILVIA FABIÁN SOTO, RANULFO LÓPEZ CABRERA, GRACIELA MONDRAGÓN TORRES, NATIVIDAD VÁZQUEZ SALMERÓN, MELITÓN NAVA DIRCIO, ESPIRIDIÓN MORALES TAFOLLA, JUANA MARTÍNEZ JARQUÍN Y ANA GIJÓN BARRADAS; según escritura pública número 18,650 de fecha 12 de octubre de 2006, firmada ante la fe del Notario Público Número Diecinueve actuando en suplencia del Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tabares, la que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado de Guerrero, en el folio de Derechos Reales número 125106 de fecha 9 de febrero del año 2007, con una superficie total

de 26,000 metros cuadrados, mismo que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, mide en línea quebrada en cuatro tramos de 50.37 metros, 25.40 metros, 51.65 metros y 30.51 metros y colinda con camino vecinal a El Salto.

Al Sur, mide en línea recta 136.52 metros y colinda con el señor Argimiro de Jesús.

Al Oriente, mide en línea quebrada en siete tramos de 68.99 metros, 12.14 metros, 11.62 metros, 27.85, 14.26 metros, 6.16 metros y 12.01 metros y colinda con José Yabale Olea.

Al Poniente, mide en línea quebrada a seis tramos de 17.01 metros, 121.57 metros, 51.24 metros, 25.01 metros, 8.37 metros y 72.27 metros colinda con Francisco Gómez Gómez y Carretera Nacional Pinotepa Nacional Oaxaca-Acapulco.

Cuarto. Atendiendo a las finalidades de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero y como parte del programa de obras en una Fracción del inmueble antes descrito, llevó a cabo la "Construcción del Entronque Carretero Tunzingo", utilizando una superficie de 2,854.101 metros cuadrados dejando una superficie libre de 22,872.16 metros cuadrados.

Quinto. La Comisión de In-

fraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero no tiene contemplado la utilización de la superficie de 22,872.16 metros cuadrados, toda vez que dicho Entronque cumple con el ancho de derecho de vía requerido para su conexión con la carretera Tunzingo - San Isidro Gallinero, además de agregar que aún cuando se encuentra debidamente cercada con malla ciclónica se corre el riesgo de que esta área sea invadida; por lo que bajo este criterio no se justifica la razón para mantener dentro de su patrimonio el resto del área del inmueble mencionado, por lo que se estima que es recomendable su enajenación a particulares.

Sexto. La superficie de 22,872.16 metros cuadrados se encuentra dividida en dos fracciones de terreno identificada de la forma siguiente: FRACCIÓN A: 12,490.396 metros cuadrados y FRACCIÓN B: 10,381.770 metros cuadrados, mismas que cuentan con las medidas y colindancias siguientes:

FRACCIÓN A.

Al Noreste, mide en línea quebrada en trece tramos de 135.911 metros y colinda con el C. Argimiro de Jesús, 32.001, 21.761, 12.373, 2.745, 10.646, 5.426, 8.057, 24.103, 5.272, 10.413, 10.801, 2.658 metros y colinda con el C. José Yabale Olea.

Al Noroeste, mide en línea

quebrada en seis tramos de 4.307, 2.546, 5.019, 12.261, 8.917, 3.175 metros y colinda con la carretera a El Salto - Tunzingo - San Isidro Gallinero - La Concepción.

Al Este, mide en línea recta en un tramo de 9.079 metros y colinda con la carretera Tunzingo - El Salto - San Isidro Gallinero - La Concepción.

Al Suroeste, mide en línea quebrada en 18 tramos de 6.363, 6.506 metros y colinda con la carretera Tunzingo- El Salto - San Isidro Gallinero - La Concepción, 5.421, 9.131, 9.183, 15.517, 18.441, 18.141, 15.187, 18.170, 12.077, 9.103, 15.107, 30.172, 9.383, 6.566, 6.271, 6.027 y colinda con el derecho de vía de la carretera Tunzingo - El Salto - San Isidro Gallinero - La Concepción,

Al Sureste, mide en línea quebrada a tres tramos de 8.794, 3.489 metros y colindan con el derecho de vía de la carretera Tunzingo - El salto - San Isidro Gallinero - La Concepción y 8.736 metros que colindan con la carretera federal Acapulco - Pinotepa Nacional.

FRACCIÓN B.

Al Noroeste, mide en línea quebrada a ocho tramos de 6.069, 5.962, 8.972, 21.158, 8.706, 13.352, 20.085, 11.856 y colinda con la carretera Tunzingo - El Salto - San Isidro Gallinero - la Concepción.

Al Suroeste, mide en línea quebrada a seis tramos de 34.398, 58.651, 62.613, 24.765, 8.210, 23.826 metros y colindan con el C. Francisco Gómez Gómez.

Al Sureste, mide en línea quebrada a seis tramos de 12.640, 4.814, 2.415 metros y colindan con Carretera Nacional Acapulco - Pinotepa Nacional, 4.814, 6.025, 3.108 metros y colindan con el derecho de vía de la Carretera Tunzingo - El Salto- San Isidro Gallinero - La Concepción.

Al Noreste, mide en línea quebrada a catorce tramos de 5.983, 9.156, 8.231, 14.183, 14.416, 8.183, 12.177, 9.000, 44.861, 17.798, 8.895, 17.948, 5.939, 12.218 metros y colindan con el derecho de vía de la Carretera Tunzingo - El Salto- San Isidro Gallinero - La Concepción.

Séptimo. La Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, está obligada a un meticoloso cuidado en el manejo de su patrimonio y sus reservas, así como a fortalecerlos de tal manera que mantengan la posibilidad de seguir haciendo frente a las obligaciones que previene el Decreto que lo crea.

Octavo. Lo anterior representa un serio e invariable compromiso de hacer frente a un gasto sensible, como lo es el pago del predial ya que la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, no cuenta con

una partida presupuestal que considere el pago de este rubro.

Noveno. Para efectos de fortalecer las finanzas de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, la Honorable Junta Directiva, en su Primera Sesión Ordinaria de fecha 24 del mes de marzo de 2009, acordó que el Director General, lleve a cabo la venta de las fracciones de terreno, por lo anterior, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado su intervención a efecto de que pida al H. Congreso del Estado, autorice a dicha Comisión enajenar el bien inmueble de su propiedad descrito en el punto sexto de la exposición de motivos de este Decreto."

IV.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracción IV, 86, 87, 127 primer y segundo párrafo, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, la Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Al signatario de la iniciativa, Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, con

la facultad que le confieren la Constitución Política del Estado, en su numeral 50 fracción I, y el artículo 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, le corresponde el derecho para iniciar leyes y decretos ante esta Soberanía Popular.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Administración Pública Estatal será centralizada y paraestatal, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, la que distribuirá los negocios del orden administrativo en dependencias y organismos, cuyas relaciones entre sí estarán definidas por leyes y reglamentos.

TERCERO.- Que el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en su fracción I, establece que la Administración Pública Paraestatal la constituyen, entre otros, los organismos públicos descentralizados creados por decreto del Congreso del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

CUARTO.- Que con fecha 10 de abril del 2001 el Honorable Congreso del Estado, aprobó el Decreto número 221, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerre-

ro, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 44, del viernes 1° de junio de 2001.

QUINTO.- Que la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 59, de fecha 22 de julio de 2008, de conformidad con lo establecido en el artículo 1°, es reglamentaria de los artículos 75 y 117 de la Constitución Política Local y tiene por objeto normar la constitución, organización y funcionamiento de las entidades paraestatales a que se refieren los artículos 1° y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Guerrero.

SEXTO.- Que obran en el expediente que sustentan la iniciativa de Decreto objeto de dictamen, en copias certificadas, los siguientes documentos:

■ Escritura pública número 18,650, pasada ante la fé del Notario Público Número 1, del Distrito Judicial de Tabares, de fecha 12 de octubre de 2006, con la que se acredita plenamente que el Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, es propietario del bien inmueble que se pretende enajenar;

■ Acta número OPDCICAEG/JD/SO/001/2009, de la primera sesión ordinaria de la Junta Directiva del Organismo Público

Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, de la que se desprende en su punto 9.2, la autorización otorgada por el órgano de gobierno para enajenar el citado inmueble; y

■ El avalúo comercial emitido por perito valuador debidamente certificado, del que se desprende el costo del bien inmueble que se pretende enajenar y que asciende a la cantidad de \$11,295,362.34, a razón de \$488.07 por metro cuadrado

SÉPTIMO.- Que el Director General del Organismo Público Descentralizado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero y 17 fracción II párrafo segundo del Decreto Número 221 de su creación, sometió a la consideración de la Junta de Gobierno la enajenación de dos fracciones del inmueble conocido como Ex-hacienda de la Luz.

OCTAVO.- Que con fecha 26 de mayo de 2010, los integrantes de la Comisión de Gobierno y de la Comisión de Hacienda, realizaron una visita ocular al predio de referencia, con el objeto de constatar y verificar la información establecida en la Iniciativa y la documentación anexa, en la cual se precisa que únicamente una fracción de 3,127.834 metros cuadrados del inmueble fueron destinados y utilizados para la construcción

del "Entronque Carretero Tunzingo", quedando una superficie libre de 22,872.166 metros cuadrados, que actualmente dada su ubicación se encuentran propensos a ser invadidos por particulares. La Comisión Dictaminadora, estimó conveniente precisar lo anterior, toda vez que de manera errónea la iniciativa de Decreto remitida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado a esta Soberanía Popular, para la autorización correspondiente, establece una superficie total de 2,854.101 m², que fue utilizada para la construcción del citado entronque, cuando en realidad fueron 3,127.834 metros cuadrados, como se desprende del contenido del acta de sesión celebrada por la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, en donde se autoriza enajenar a particulares el citado inmueble. Dicha información se corrobora con el plano y el oficio dirigido por el Director General del Organismo a la Comisión de Hacienda, mismos que obran en el expediente.

NOVENO.- Que el objeto para el cual se llevó a cabo la compra del inmueble de referencia ha sido cumplido al cien por ciento, así como el riesgo que corre de ser invadido por particulares, situación que le causaría un daño severo al patrimonio de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, resulta pru-

dente autorizar la enajenación del mismo, acción que permitirá al citado Organismo Público Descentralizado allegarse de recursos para cumplir cabalmente con funciones administrativas y programas de infraestructura que tiene asignados.

En plena observancia a las reglas de la técnica legislativa, y con el objeto de dar mayor claridad al contenido del Decreto, la Comisión de Hacienda, realizó a la Iniciativa objeto de dictamen las siguientes:

M O D I F I C A C I O N E S

La iniciativa objeto de Dictamen, en su artículo primero omite señalar el tipo de operación que se solicita se autorice por esta Honorable Soberanía, es decir, no señala si se trata de donación, permuta o enajenación, razón por la cual, la Comisión de Hacienda estimó procedente modificar el artículo 1º, para precisar que lo solicitado por el Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, es autorización para enajenar dos fracciones del inmueble de referencia, subsanando la mencionada omisión y al mismo tiempo prever que el organismo citado no tenga problemas al momento de llevar la venta del inmueble a que se refiere el decreto, quedando su texto en los siguientes términos:

"Artículo 1º.- Se autoriza

al Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, a enajenar dos fracciones del bien inmueble de su propiedad identificado como predio Ex-hacienda de la Luz, ubicado en el "Entronque Carretero Tunzingo", Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; cuyas medidas, colindancias y superficies han quedado especificadas en el antecedente III de este Decreto."

A D I C I O N E S

Derivado de la autorización otorgada en el artículo 1° y dado que se trata de bienes que constituyen el patrimonio de un organismo de la Administración Pública Estatal, y cuya desincorporación y enajenación implica la obtención de recursos económicos considerables cuya aplicación por parte de las instancias y funcionarios públicos requiere la transparencia que marca la ley, la Comisión de Hacienda, estima procedente adicionar con un artículo 4° al dictamen, con el objeto de establecer la obligación del Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, para informar a la Auditoría General del Estado, Órgano Superior de Fiscalización de este Honorable Poder Legislativo, el ingreso obtenido por la venta del citado inmueble, así como el destino que se le dé al mismo; pasando el actual ar-

tículo 4° a ser el 5°, dando de esta manera mayor claridad y precisión al decreto respectivo, quedando su texto en los siguientes términos:

"Artículo 4°.- El Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, deberá informar a la Auditoría General del Estado, del ingreso obtenido por la venta del inmueble objeto del presente decreto, así como el destino dado al recurso de referencia.

Artículo 5°.- Inscríbase el presente Decreto en el Folio de Derechos Reales correspondiente del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado de Guerrero, y hágase la anotación en el folio del inmueble cuya enajenación se autoriza para que surta los efectos legales procedentes."

Décimo.- Que en base al análisis y modificaciones realizadas, la Comisión de Hacienda aprobó en sus términos el dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero a enajenar dos fracciones del inmueble conocido como Ex-hacienda de la Luz, en razón de ajustarse a derecho".

Que en sesiones de fechas 07 y 21 de septiembre del 2010

el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, a enajenar dos fracciones del bien inmueble de su propiedad identificado como predio Ex-hacienda de la Luz, ubicado en el "Entronque Carretero Tunzingo", Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8° fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 453 POR EL QUE SE AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTURIA DEL ESTADO DE GUERRERO, A ENAJENAR DOS FRACCIONES DEL BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD IDENTIFICADO COMO PREDIO EX-HACIENDA DE LA LUZ, UBICADO EN EL "ENTRONQUE CARRETERO TUNZINGO" MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, a enajenar dos fracciones del bien inmueble de su propiedad identificado como predio Ex-hacienda de la Luz, ubicado en el "Entronque Carretero Tunzingo", Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; cuyas medidas, colindancias y superficies han quedado especificadas en el antecedente III de este Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De acuerdo a lo anterior, se desincorporan del patrimonio del Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Ca-

rretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, dos fracciones del bien inmueble de referencia.

ARTÍCULO TERCERO.- La enajenación de las dos fracciones del referido bien inmueble se hará a un precio comercial actualizado, determinado mediante avalúo practicado por perito legalmente facultado para ello.

ARTÍCULO CUARTO.- El Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, deberá informar a la Auditoría General del Estado, del ingreso obtenido por la venta del inmueble objeto del presente decreto, así como el destino dado al recurso de referencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Inscribáse el presente Decreto en el Folio de Derechos Reales correspondiente del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado de Guerrero, y hágase la anotación en el folio del inmueble enajenado para que surta los efectos legales procedentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, pa-

ra su conocimiento y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, el veintiuno de septiembre de dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.

CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

VÍCTORIANO WENCES REAL.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

LUÍS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.

Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74, fracción III y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación para su debida observancia, el presente Decreto, en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diez.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P. ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

ARQ. GUILLERMO TORRES MADRID.
Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 460 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUALÁC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de septiembre del 2010, los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Cualác, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, en los siguientes términos:

"En cumplimiento a lo dispuesto en el tercer párrafo inciso c) de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 47 fracción XV y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las

cuentas públicas municipales y en acatamiento al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del Dictamen y Decreto respectivo, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Cualác, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre - diciembre del ejercicio fiscal 2004, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Cualác, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 30 de noviembre de 2009, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2004, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0823/2010 del 8 de junio

del 2010, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la tercer Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del ejercicio 2004, del H. Ayuntamiento de Cualác, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Cualác, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Cualác, Guerrero, correspondiente al tercer cuatrimestre del 2004.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Cualác, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría

General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DE LOS INFORMES DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en el periodo, se haya realizado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 119 para el ejercicio fiscal 2004 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado para el mismo ejercicio fiscal, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado con apego a su Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales.

INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2004, fue de \$ 7,788,582.75 pesos, y los ingresos captados en el cuatrimestre se desglosan de la manera siguiente:

Concepto	Ingresos Septiembre - Diciembre
Ingresos Propios	87,232.73
<i>Impuestos</i>	2,855.40
<i>Derechos</i>	75,463.13
<i>Productos</i>	15,166.18
<i>Aprovechamientos</i>	14,299.63

Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	1,946,597.27
• Fondo General de Participaciones en Impuestos Federales	697,876.72
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	715,018.15
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	533,702.40
Ingresos extraordinarios	0.00
Inversión Estatal Directa	1,409,568.97
Ramo 20	3,750,833.18
Total	7,194,232.15

EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2004 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 7,788,582.75 pesos; Los egresos reportados en el cuatrimestre, de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egresos Septiembre - Diciembre
Gasto Corriente	1,102,483.79
Servicios Personales	852,803.49
Materiales y Suministros	86,326.10
Servicios Generales	163,354.20
Subsidios y Apoyo social	113,523.00
Obras Públicas (recursos propios)	0.00
Ramo 33	2,029,971.09
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,059,924.05
• Descuentos de Aportaciones (FISM)	239,091.79
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	730,955.25
• Descuentos de aportaciones (FORTAMUN)	0.00
Inversión Estatal Directa	908,759.88
Ramo 20	3,233,892.64
Entero de retenciones	0.00
Total	7,378,630.40

Entre los Ingresos recibidos en el periodo por \$ 7,194,232.15 y el gasto ejercido por \$7,378,630.40, existe una diferencia de

\$ 184,398.25 pesos, derivada de la comprobación de recursos liberados en el cuatrimestre anterior.

LEGALIDAD

1. La cuenta del periodo septiembre-diciembre 2004, fue presentada fuera del término legal establecido, registrando un retraso de 4 años con 10 meses.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, en su ejercicio, la administración municipal no presentó sus comparativos de egresos reales contra lo presupuestado durante este periodo, por lo cual no fue posible cuantificar el monto de las transferencias y ampliaciones al presupuesto de egresos en sus diferentes capítulos; cabe mencionar que tal irregularidad fue incluida en el pliego de observaciones.

3. Respecto a las observaciones determinadas a la cuenta cuatrimestral del periodo enero-abril 2004, éstas fueron por un total de \$ 586,126.96 mismas que en proceso de solventación, como lo prevé el artículo 67 de la Ley de la materia, con fechas 3 de junio y 28 de noviembre de 2005 le fueron notificadas, sin que el H. Ayuntamiento haya comparecido en los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior número 564.

4. Respecto de la cuenta

cuatrimestral del periodo mayo-agosto 2004, al H. Ayuntamiento se le determinaron observaciones por \$ 1,562,939.56 mismas que en proceso de solventación, como lo prevé el artículo 67 de la Ley de la materia, con fechas 6 de octubre y 22 de noviembre de 2005 le fueron notificadas, sin que el H. Ayuntamiento haya comparecido en los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior número 564.

5. De la cuenta que nos ocupa, al H. Ayuntamiento se le determinaron observaciones en materia financiera y de obra pública, por un monto total de \$ 5,358,845.01 cantidad cuyo detalle está contenido en el apartado VI del presente informe.

6. En cuanto al control del patrimonio municipal, ha cumplido con la actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondiente al tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2004.

RECOMENDACIONES

a) Implementar campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de alcanzar las expectativas de recaudación estimadas, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las

mismas.

c) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

d) Depurar las cuentas de deudores diversos y Ramo 33.

e) Llevar a cabo el registro de todos los activos propiedad del H. Ayuntamiento.

f) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica que los recursos de este Fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos del periodo septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2004 que se analizan, fueron de \$ 7,194,232.15 pesos, equivalentes al 92.37 % de avance del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos del periodo septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2004 fueron de \$ 7,378,630.40 pesos, que representaron el 94.74 % de avance respecto al total del presupuesto de egresos del citado ejercicio fiscal.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados en el tercer cuatrimestre septiembre-diciembre del 2004, se observa una diferencia de \$184,398.25 pesos, derivada de la comprobación de recursos liberados en el cuatrimestre anterior.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el periodo septiembre - diciembre del 2004, alcanzaron la cantidad de \$ 5,358,845.01 pesos, que a la fecha del Informe de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante el Pliego Único de Observaciones.

QUINTA.- Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Cualác, correspondiente al tercer cua-

trimestre septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2004, se revisaron y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. En la administración municipal existieron discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos y egresos, sin que la administración municipal haya realizado y aprobado las modificaciones correspondientes.

B. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

C. En el caso de no solventarse las observaciones que se precisan en el apartado VI del Informe de Resultados, se procederá a la promoción del respectivo procedimiento administrativo para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria, conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la Ley de la materia.

SEXTA.- Que el monto de las observaciones subsistentes determinadas en forma conjunta de los dos primeros cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, fueron por la cantidad de \$2,149,066.52 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento no

presentó solventaciones, teniendo a la fecha del presente dictamen un saldo acumulado pendiente de solventar por la cantidad de \$ 2,149,066.52 pesos.

SÉPTIMA.- Que el monto de las observaciones determinadas en el cuatrimestre septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2004, fueron por la cantidad de \$ 5,358,845.01 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento no ha presentado la solventación.

OCTAVA.- Que de manera acumulada por los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, las observaciones suman la cantidad de \$ 7,507,911.53 pesos, de los cuales no ha presentado solventaciones.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Cualác, Guerrero, por el cuatrimestre septiembre-diciembre del ejercicio fiscal del 2004."

Que en sesiones de fechas 08 y 10 de junio del 2010 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por

lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por no aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Cualác, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legisla-

tivo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 460 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUALÁC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Cualác, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre - diciembre del ejercicio fiscal 2004, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones subsistentes, formuladas en sus Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas Municipales de Cualác, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2004, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al H. Ayuntamiento de Cuatlác, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, el veintiocho de septiembre del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
LUIS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 461 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MÁRTIR DE CUILAPAN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de septiembre del 2010, los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2004, en los siguientes términos:

"En cumplimiento a lo dispuesto en el tercer párrafo inciso c) de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 47 fracción XV y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las

cuentas públicas municipales y en acatamiento al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del Dictamen y Decreto respectivo, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2004, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Mártir de Cuilapan, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 1º de diciembre de 2009, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2004, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0834/2010 del 8 de junio

del 2010, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la tercer Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del ejercicio 2004, del Honorable Ayuntamiento de Mártir de Cuilapan, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Mártir de Cuilapan, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, correspondiente al tercer cuatrimestre del 2004.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría

General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DE LOS INFORMES DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en el periodo, se haya realizado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 119 para el ejercicio fiscal 2004 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado para el mismo ejercicio fiscal, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado con apego a su Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales.

INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el Honorable Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2004, fue de \$ 14,390,050.63 pesos, y los ingresos captados en el cuatrimestre se desglosan de la manera siguiente:

Concepto	Ingresos Septiembre - Diciembre
Ingresos Propios	95,586.94
<i>Impuestos</i>	14,869.81
<i>Derechos</i>	37,223.44
<i>Productos</i>	25,929.69
<i>Aprovechamientos</i>	17,564.00
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	4,529,309.49
• Fondo General de Participaciones en Impuestos Federales	1,664,182.74

• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,742,636.31
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,122,490.44
Ingresos extraordinarios	0.00
Inversión Estatal Directa	985,000.00
Ramo 20	239,400.00
Total	5,849,296.43

EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2004 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 14,390,050.63 pesos; Los egresos reportados en el cuatrimestre, de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egresos Septiembre - Diciembre
Gasto Corriente	2,235,082.18
Servicios Personales	1,464,510.52
Materiales y Suministros	273,497.98
Servicios Generales	497,073.68
Subsidios y Apoyo social	217,694.45
Obras Públicas (recursos propios)	22,819.91
Ramo 33	2,741,620.50
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,274,925.46
• Descuentos de Aportaciones (FISM)	75,142.07
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,389,307.97
• Descuentos de aportaciones (FORTAMUN)	2,245.00
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	0.00
Entero de retenciones	0.00
Ramo 20	43,002.05
Total	5,260,219.09

Entre los Ingresos recibidos en el periodo por \$5,849,296.43 y el gasto ejercido por \$5,260,219.09, existe una diferencia de \$ 589,077.34 pesos, integrada por la cuenta de deudores diversos, anticipo a proveedores, por la aplicación de recursos disponibles al inicio del cuatrimestre y por la comprobación de recursos liberados en el cuatrimestre anterior.

LEGALIDAD

1. La cuenta del periodo septiembre-diciembre 2004, fue presentada fuera del término legal establecido, registrando un retraso de 4 años, 11 meses y 1 día.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, en su ejercicio, se detectaron sobregiros

de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas por el Cabildo según consta en el Acta de fecha 24 de enero de 2005.

3. Respecto a las observaciones determinadas a la cuenta cuatrimestral del periodo enero-abril 2004, éstas fueron por un total de \$ 1,239,075.86 notificando el pliego respectivo, al cual la administración municipal no compareció, emitiendo y notificando un segundo pliego por la misma cantidad, compareciendo la administración municipal para la presentación de documentación con el propósito de solventar o aclarar los montos solventados, por lo que como resultado de la valoración subsiste un monto pendiente de solventar por \$ 977,586.65.

4. Respecto de la cuenta cuatrimestral del periodo mayo-agosto 2004, al Honorable Ayuntamiento se determinaron observaciones por \$ 4,540,997.46 notificando el pliego respectivo, al cual la administración municipal no compareció para su atención, emitiendo y notificando un segundo pliego por la misma cantidad, el cual tampoco fue atendido, por lo que subsiste un monto pendiente de solventar por \$ 4,540,997.46.

5. De la cuenta que nos ocupa, al Honorable Ayuntamiento se le determinaron observaciones en materia financiera y de

obra pública, por un monto total de \$ 7,682,191.01, el respectivo pliego se encuentra en proceso de notificación por la Dirección de Asuntos Jurídicos.

6. En cuanto al control del patrimonio municipal, ha cumplido con la actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2004.

RECOMENDACIONES

a) Implementar campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de alcanzar las expectativas de recaudación estimadas, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

c) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

d) Depurar las cuentas de deudores diversos y Ramo 33.

e) Llevar a cabo el registro de todos los activos propiedad del Honorable Ayuntamiento.

f) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de

evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica que los recursos de este Fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos del periodo septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2004 que se analizan, fueron de \$5,849,296.43 pesos, equivalentes al 40.65 % de avance del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos del periodo septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2004 fueron de \$ 5,260,219.09 pesos, que representaron el 36.55 % de avance respecto al total del

presupuesto de egresos del citado ejercicio fiscal.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados en el tercer cuatrimestre septiembre-diciembre del 2004, se observa una diferencia de \$589,077.34 pesos, integrada por las cuentas de deudores diversos, anticipo a proveedores, por la aplicación de recursos disponibles al inicio del cuatrimestre y por la comprobación de recursos liberados en el cuatrimestre anterior.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el periodo septiembre - diciembre del 2004, alcanzaron la cantidad de \$ 7,682,191.01 pesos, que a la fecha del Informe de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante el Pliego Único de Observaciones.

QUINTA.- Que la información de la Cuenta Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de Mártir de Cuilapan, correspondiente al tercer cuatrimestre septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2004, se revisaron y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. En la administración municipal existieron discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos y egresos, sin que la administración municipal haya realizado y aprobado las modificaciones correspondientes.

B. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

C. En el caso de no solventarse las observaciones que se precisan en el apartado VI del Informe de Resultados, se procederá a la promoción del respectivo procedimiento administrativo para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria, conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la Ley de la materia.

SEXTA.- Que el monto de las observaciones subsistentes determinadas en forma conjunta de los dos primeros cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, fueron por la cantidad de \$5,780,073.32 pesos, de los cuales el Honorable Ayuntamiento presentó solventaciones por \$ 261,489.21 pesos, teniendo a la fecha del presente decreto un saldo acumulado pendiente de solventar por la cantidad de \$ 5,518,584.11 pesos.

SÉPTIMA.- Que el monto de las observaciones determinadas en el cuatrimestre septiembre - diciembre del ejercicio fiscal 2004, fueron por la cantidad de \$ 7,682,191.01 pesos, de los cuales el Honorable Ayuntamiento no ha presentado la solventación.

OCTAVA.- Que de manera acumulada por los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, las observaciones suman la cantidad de \$ 13,200,775.12 pesos, de los cuales a la fecha del presente decreto, no ha presentado solventaciones.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, por el cuatrimestre septiembre - diciembre del ejercicio fiscal del 2004."

Que en sesiones de fechas 23 y 28 de septiembre del 2010 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por no aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre - diciembre del ejercicio fiscal del 2004." Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 461 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MARTIR DE CUILAPAN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE SEPTIEMBRE - DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene

por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre - diciembre del ejercicio fiscal 2004, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones subsistentes, formuladas en sus Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas Municipales de Mártir de Cuilapan, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2004, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnesse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, el veintiocho de septiembre del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.

CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

VICTORIANO WENCES REAL.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

LUIS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 462 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUALÁC, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS PERÍODOS ENERO-ABRIL Y MAYO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de septiembre del 2010, los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Cualác, Guerrero, correspondientes a los periodos enero-abril y mayo-agosto del ejercicio fiscal 2005, en los siguientes términos:

"En cumplimiento a lo dispuesto en el tercer párrafo inciso c) de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 47 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las

cuentas públicas municipales y en acatamiento al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del Dictamen y Decreto respectivo, los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de las Cuentas de la Hacienda Pública del Municipio de Cualác, Guerrero, correspondientes a los períodos enero-abril y mayo-agosto del ejercicio fiscal 2005, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Cualác, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 14 de enero de 2010, las Cuentas de la Hacienda Pública correspondientes a los períodos enero-abril y mayo-agosto del ejercicio fiscal 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficios número

AGE/0942/2010 y AGE/0943/2010, ambos de fecha 5 de julio de 2010, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los Informes de Resultados de las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de los períodos mencionados del ejercicio fiscal 2005, del Honorable Ayuntamiento de Cualác, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Cualác, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los Informes de Resultados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas de la Hacienda Pública del Municipio de Cualác, Guerre-

ro, correspondiente a los períodos enero-abril y mayo-agosto del ejercicio fiscal 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas del Municipio de Cuatlác, Guerrero, correspondientes a los períodos en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión de los Informes de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que de los Informes de Re-

sultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en los períodos enero-abril y mayo-agosto del ejercicio fiscal 2005, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero, número 434 para el ejercicio fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos se hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho ejercicio fiscal 2005, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el Honorable Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2005, fue de \$ 9,537,949.11 pesos, y los ingresos captados en los referidos períodos, se desglosan de la manera siguiente:

Concepto	Ingresos		Total Anual Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	(Pesos)
Ingresos Propios	133,057.01	105,184.70	238,241.71
Impuestos	26,078.81	12,737.68	38,816.49

Derechos	87,924.72	82,051.72	169,976.44
Productos	8,990.00	4,959.00	13,949.00
Aprovechamientos	10,063.48	5,436.30	15,499.78
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	3,111,333.01	2,997,108.32	6,108,441.33
• Fondo General de Participaciones	694,481.85	684,469.95	1,378,951.80
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,834,719.20	1,876,039.40	3,710,758.60
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	582,131.96	436,598.97	1,018,730.93
Ingresos extraordinarios	120.00	0.00	120.00
Inversión Estatal Directa	288,706.87	310,000.00	598,706.87
Totales	3,533,216.89	3,412,293.02	6,945,509.91

EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2005 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 9,537,949.11 pesos.

Los egresos reportados en los períodos en mención, de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egresos		Total Anual Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	(Pesos)
Gasto Corriente	665,961.05	854,254.77	1,520,215.82
Servicios Personales	437,235.44	632,465.75	1,069,701.19
Materiales y Suministros	104,996.33	61,055.55	166,051.88
Servicios Generales	123,729.28	160,733.47	284,462.75
Subsidios y Apoyo social	91,600.00	43,274.00	134,874.00
Obras públicas (recursos propios)	0.00	0.00	0.00
Ramo 33	2,122,260.39	2,165,501.45	4,287,761.84
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,683,503.56	1,518,988.87	3,202,492.43
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	438,756.83	646,512.58	1,085,269.41
Inversión Estatal Directa	2,037,998.14	308,875.00	2,346,873.14
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	2,367.37	0.00	2,367.37
Ramo 20	3,540,440.84	0.00	3,540,440.84
Entero de retenciones	0.00	0.00	0.00
Totales	8,460,627.79	3,371,905.22	11,832,533.01

La diferencia observada entre los Ingresos por \$6,945,509.91 y los Egresos por \$ 11,832,533.01 de los periodos enero-abril

y mayo-agosto de 2005, por la cantidad de \$4,967,798.70 pesos, está integrada por la aplicación de recursos disponibles en las cuentas bancos al inicio del ejercicio, por la comprobación de la aplicación de recursos liberados en el ejercicio anterior y por la cuenta de deudores diversos.

LEGALIDAD

1. Las Cuentas Públicas de los períodos enero-abril y mayo-agosto 2005, se presentaron fuera del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, con retraso de 4 años, 7 meses con 14 días y de 4 años, 3 meses con 14 días, respectivamente.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, en su ejercicio se detectaron sobregiros de partidas y gastos no presupuestados, de lo cual no realizaron las modificaciones presupuestales correspondientes.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al período enero-abril del ejercicio fiscal 2005, fueron de \$ 5,684,414.85 pesos, mismas que se encuentran en proceso de notificación.

4. Las observaciones del periodo mayo-agosto 2005, fueron por un monto de \$819,114.84 pesos cantidades cuyo detalle están contenidas en el apartado VI de los respectivos informes

de resultados.

RECOMENDACIONES

a) Implementar campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de alcanzar las expectativas de recaudación estimadas, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

c) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

d) Depurar la cuenta de deudores diversos y gastos a comprobar.

e) Llevar a cabo el registro de todos los activos propiedad del Honorable Ayuntamiento.

f) Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los re-

querimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos acumulados en los períodos enero-abril y mayo-agosto del ejercicio fiscal 2005 que se analizan, fueron de \$ 6,945,509.91 pesos.

SEGUNDA.- Que los gastos acumulados en los períodos enero-abril y mayo-agosto de 2005, fueron de \$ 11,832,533.01 pesos.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados por los períodos enero-abril y mayo-agosto del 2005, se observa un déficit de \$ 4,967,798.70 pesos, integrada por la aplicación de recursos disponibles en las cuentas bancos al inicio del ejercicio, por la comprobación de la aplicación de recursos liberados en el ejercicio anterior y por la cuenta de deudores diversos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por los períodos enero-abril y mayo-agosto del ejercicio fiscal 2005, alcanzaron la cantidad de \$6,503,529.69 pesos, que a la fecha del Informe de Resultados, se encuentran en proceso de notificación.

QUINTA.- Que la información de la Cuenta Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de Cualác, Guerrero, correspondiente a los períodos enero-abril y mayo-agosto del ejercicio fiscal 2005, se revisaron y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. En la administración municipal existieron discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos y egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, no habiéndose regularizado con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los Informes de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme a los Informes de Resultados presentados por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Cualác, Guerrero, por los períodos enero-abril y mayo-agosto del ejercicio fiscal 2005."

Que en sesiones de fechas 23 y 28 de septiembre del 2010 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general

el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por no aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Cualác, Guerrero, correspondientes a los períodos enero-abril y mayo-agosto del ejercicio fiscal 2005." Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 462 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUALÁC, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS PERÍODOS ENERO-ABRIL Y MAYO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tienen por no aprobadas las Cuen-

tas Públicas del Municipio de Cualác, Guerrero, correspondientes a los períodos enero-abril y mayo-agosto del ejercicio fiscal 2005, en los términos contenidos en los Informes de Resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en sus Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas Municipales de Cualác, Guerrero, correspondientes a los períodos enero-abril y mayo-agosto del ejercicio fiscal 2005, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cualác, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, el veintiocho de septiembre del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.

CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

VICTORIANO WENCES REAL.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

LUIS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 463 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLACOAPA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de septiembre del 2010, los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tlacoapa, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal del 2007, en los siguientes términos:

"En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 47 fracciones XV, XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento al artículo 50 de la Ley

de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del Dictamen y Decreto respectivo, el Informe de Resultados de la revisión y análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Tlacoapa, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2007, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Tlacoapa, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2007, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0835/2010 del 8 de junio del 2010, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del Honorable Ayuntamiento de Tlacoapa, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Tlacoapa, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Tlacoapa, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2007.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Tlacoapa, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL

INFORME DE RESULTADOS

I. ALCANCE

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 54.68 % sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

II. METODOLOGÍA

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los postulados de Contabilidad Gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya

efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

III. FINANCIERO

Aplicación de los recursos en relación a su origen

1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Federales e ingresos extraordinarios.

La administración municipal no recaudó ingresos propios, solo se recibieron recursos por concepto del Fondo General de Participaciones Federales, los cuales ascendieron a \$4,037,854.59.

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

Concepto	Monto	%
<i>Gasto Corriente</i>	3,437,898.00	96.46
<i>Subsidios y apoyo social</i>	105,189.05	2.95
<i>Adquisición de bienes muebles e inmuebles</i>	21,049.00	0.59
Total	3,564,136.05	100.00

Entre los ingresos recibidos por \$ 4,037,854.59 y el gasto ejercido por \$ 3,564,136.05 existe una diferencia por \$473,718.54 integrada por la cuenta de deudores diversos.

2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

El monto total de recursos recibidos durante el ejercicio fiscal 2007 por este concepto ascendió a \$ 16,267,969.52.

El programa de inversión en obras y acciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contempla la ejecución de 52 obras y 10 acciones; según el reporte de avance físico-financiero al cierre del ejercicio, reportan todas las obras terminadas; respecto de las acciones, una la reportan inconclusa y 9 terminadas; sin embargo, derivado de la inspección física de las obras y acciones realizada a la muestra de auditoría, se determinó que 4 obras no están terminadas.

3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

El Honorable Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de

Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios por un monto de \$ 2,792,956.74.

Entre los ingresos recibidos por \$ 2,792,956.74 y el gasto ejercido por \$ 2,880,268.90 existe una diferencia de \$87,312.16, derivada del pago de pasivos del ejercicio anterior.

4. Inversión Estatal Directa

El monto total de recursos recibidos durante el ejercicio fiscal 2007 por este concepto ascendió a \$ 1,011,731.01, sin embargo fue aplicado a la adquisición de fertilizante un monto de \$ 1,012,251.00 existiendo una diferencia de \$519.99, la cual se cubrió con recursos del Fondo General de Participaciones Federales.

IV. PRESUPUESTAL

a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el HONORABLE Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2007, fue por \$ 18,670,444.89, el ingreso obtenido ascendió a \$ 24,110,511.86 cantidad que representa el 29.14% más del total presupuestado.

b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2007 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 18,670,444.89, los egresos reportados fueron por \$23,724,625.47 que representan el 27.07 % más respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$ 24,110,511.86 y el gasto ejercido de \$ 23,724,625.47 existe una diferencia de \$385,886.39 integrada por la cuenta de deudores diversos (gastos no comprobados) y por el pago de pasivos.

V. Aspecto legal

El cumplimiento en la entrega de su primer, segundo y tercer informe financiero cuatrimestral del ejercicio fiscal 2007 y la cuenta pública anual se muestra a continuación:

Primer informe: 14 de octubre del 2008.

Segundo informe: 26 de febrero del 2009

Tercer informe y Cuenta Pública: 1º de diciembre de 2009

Todos, fuera del plazo legal señalado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado De Guerrero Núm. 564.

VI. Resumen de observaciones

De la cuenta pública que nos ocupa al Honorable Ayuntamiento de Tlacoapa, Guerrero, se le determinaron irregularidades por la cantidad de \$5,003,835.42 integrado por \$1,074,823.31 en el aspecto financiero y \$ 3,929,012.11 en el aspecto de obra pública, e incluidas en el pliego de observaciones PO-45/MVC/066/2007, derivado del análisis efectuado a dicho pliego con el fin de determinar la presunción de daño a la hacienda pública se determinó reclasificar un monto de \$ 3,215,160.95 en el aspecto de obra pública; derivado de lo anterior, se determina la subsistencia de un monto de \$ 1,788,674.47 las cuales se resumen en el siguiente cuadro:

Concepto	Monto
Financieras	1,074,823.31
Obra pública	713,851.16
Total monto observado	1,788,674.47

VIII. Recomendaciones

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conve-

niente hacer las siguientes recomendaciones:

- 1. Sobre la obtención de ingresos propios**

- Establecer las medidas pertinentes a fin de incrementar con la recaudación, principalmente en materia de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro o subejercicio de las mismas.

3. Sobre el control patrimonial

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en la información financiera.

- Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

4. En la ejecución de la Obra Pública

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLADEMUN y Cabildo Municipal.

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Ajustarse a la normatividad correspondiente para la ejecución de las obras y acciones, ya sea por administración

directa o por contrato.

- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución de la obra pública.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención

de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2007 que se analiza, fueron de \$ 24,110,511.86 pesos, que representa el 29.14 % más respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2007 fueron de \$ 23,724,625.47 pesos, que representaron el 27.07 % más respecto de los egresos autorizados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del ejercicio fiscal 2007, se observa un superávit de \$ 385,886.39 pesos, integrado principalmente por la cuenta de deudores diversos (gastos no comprobados) y por el pago de pasivos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero

y de obra pública por el ejercicio fiscal 2007, alcanzaron la cantidad de \$ 5,003,835.42 pesos, de los cuales solventó la cantidad de \$ 3,215,160.95, teniendo pendiente de solventar a la fecha del Informe de Resultados, la cantidad de \$1,788,674.47 pesos, mismos que se incluyeron en el Pliego de Observaciones número PO-45/MVC/066/2007.

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2007 por \$ 24,110,511.86 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Tlacoapa, se determinó revisar una muestra representativa de \$ 13,183,469.38 pesos y en opinión de la Auditoría General del Estado, se concluyó que:

".... en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Tlacoapa, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales, y a la ejecución y comprobación de la obra pública, entre otros, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó que subsiste un monto de \$ 1,788,674.47 que representa un 13.57 % de la muestra auditada, lo cual implica una desviación significativa, a causa de las observacio-

nes que se precisan en el apartado correspondiente de éste informe."

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tlacoapa, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2007."

Que en sesiones de fechas 08 y 10 de junio del 2010 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso

del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por no aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tlacoapa, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2007." Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 463 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAOAPA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Tlacoapa, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2007, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del

Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Tlacoapa, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlacoapa, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, el veintiocho de septiembre del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
LUIS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL PILAR LEON FLORES, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 117/2009-I, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR EULALIA CANTORAN CARRILLO, EN CONTRA DE ANGEL LLANES; ORDENO CORRER TRASLADO Y EMPLAZAR A JUICIO AL DEMANDADO ANGEL LLANES, MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO EXCELSIOR DE CIRCULACION NACIONAL, POR ELLO POR ESTE MEDIO SE LE NOTIFICA DE LA DEMANDA DE DIVORCIO NECESARIO, ENTABLADA EN SU CONTRA POR EULALIA CANTORAN CARRILLO, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE CUARENTA DÍAS HÁBILES, SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CONTESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, DEBIENDO SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO DENTRO DEL TERMINO SEÑALADO, SE LE TENDRA POR CONTESTAN-

DO EN SENTIDO NEGATIVO Y LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS PERSONALES LES SURTIRÁN EFECTO MEDIANTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HACIÉNDOLE SABER QUE LAS COPIAS DE LA DEMANDA MENCIONADA SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA PRIMERA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENEN LAS RECIBA.

CHILAPA, GUERRERO 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ. LIC. OLGA LILIA RAMÍREZ NAVARRETE.

Rúbrica.

3-3

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. ANITA VARGAS LIMONES, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en calle Colegio Militar sin número de la Primera Manzana de la Población de Tlahpahuala, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, el cual cuenta con las siguientes

medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 7.80 mts., y colinda con casa y sitio del señor Jesús Cruz Olorza.

Al Sur. Mide 7.80 mts., y colinda con calle de por medio H. Colegio Militar y casa del señor Octavio Delgado García.

Al Oriente: Mide 20.00 mts., y colinda con Bernardina Juan.

Al Poniente: Mide 20.00 mts., y colinda con Guillermo Limones Salmerón.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 13 de Julio del 2010.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. RUBEN URIBE ARIZMENDI, solicita la inscripción por vez

primera, respecto del predio urbano, ubicado en Jardines de Agua Buena, calle Licenciado Adolfo Ruíz Cortines número 12, en Buenavista de Cuellar, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 55.00 mts., y colinda con Nicolas Uribe Villaseñor.

Al Sur. Mide 60.00 mts., y colinda con Juan Albavera Landa.

Al Oriente: Mide 34.00 mts., y colinda con Aeropajita Landa Vda. de Estrada.

Al Poniente: Mide 43.00 mts., y colinda con calle Ruíz Cortinez.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 27 de Septiembre del 2010.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 148-2/2009, relativo al juicio

ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JULIA FLORES FUNABAZAMA, el C. Licenciado JUAN SANCHEZ LUCAS, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos consistente en: LA FRACCIÓN O LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTE MARCADO CON EL NUMERO DOS GUIÓN A, DE LA MANZANA C, DEL FRACCIONAMIENTO COSTA AZUL, EN ESTA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 16 metros, con lote 3. AL SUR, en 13 metros 25 centímetros, con lote 2; AL SURESTE, en 3 metros 30 centímetros, en línea curva con Avenida Parque Norte. AL ORIENTE, en 6 metros 10 centímetros, con lote 1; y AL PONIENTE, en 7 metros 70 centímetros, con Avenida Parque Norte; con una superficie total de 121.50 M2; haciéndose la publicación de edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en los lugares públicos de costumbre, en los estrados de este juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del estado y en el periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, de Acapulco, Guerrero, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,463,476.66 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), valor

pericial determinado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalando para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 04 de Septiembre de 2010.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. GLADIS HERNANDEZ RAMIREZ. Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente numero 20/2010-I relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de GABRIELA PEREZ REYES Y GERMAN ENRIQUE ARNAUD JIMENEZ, el C. Licenciado ALFONSO ROSAS MARIN, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado en autos, consistente en la casa numero uno, del Conjunto Residencial Rinconada Huapinoles, ubicado en la Calle Huapinoles numero diecisiete,

de la Manzana Diez, Sección Lomas del Fraccionamiento Club Deportivo en esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, el citado inmueble tiene la superficie de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 04.50 metros y 05.75 metros, con el Lote numero 18; AL SUR: en 04.55 metros, 04.00 metros y 01.75 metros, con áreas comunes; AL ORIENTE: en 02.15 metros y 05.20 metros, con la casa numero dos y áreas comunes, respectivamente; y AL PONIENTE: en 05.50 metros y 02.00 metros, con Calle Huapinales, áreas comunes de por medio, y le corresponde un indiviso del 33.334% de los bienes comunes del Condominio; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$735,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Se hace saber a los postores interesados que se encuentran a su disposición en dicho Juzgado los planos y avalúos emitidos correspondientes al inmueble hipotecado en autos. Los edictos deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales; en el Periódico Diario Diecisiete, que se edita en esta ciudad, en el diario Oficial del Gobierno del Estado, en los lugares públicos de costumbres, y en los estrados de este juzgado.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a Ocho de Septiembre del 2010.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS EN AUXILIO DE LA PRIMER SECRETARIA.

LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente numero 391/2009-I, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de HECTOR ALEJANDRO ESPINO PEREZ, el C. Licenciado ALFONSO ROSAS MARIN, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado en autos, consistente en la casa habitación ubicado en la Privada Lomas del Mar y Terreno que ocupa que es el Lote 26-A, de la Manzana Cuarta del Polígono B-Uno, de la Sección Lomas del Fraccionamiento Club Deportivo en esta ciudad, el citado inmueble tiene la superficie de novecientos veintiún metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 22.50 metros con la Avenida Lomas del Mar, AL SUR: en 15.00 metros con el lote 25; AL ORIEN-

TE: en 49.00 metros con el lote 26-B; AL PONIENTE: en 35.40 y en 14.40 con los Lotes 23 y 24 respectivamente; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,599,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Se hace saber a los postores interesados que se encuentran a su disposición en dicho Juzgado los planos y avalúos emitidos correspondientes al inmueble hipotecado en autos. Los edictos deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales; en el Periódico Diario Diecisiete, que se edita en esta ciudad, en el diario Oficial del Gobierno del Estado, en los lugares públicos de costumbres, y en los estrados de este juzgado.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 08 de Septiembre del 2010.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS EN AUXILIO DE LA PRIMER SECRETARIA.

LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente numero 679-3/2009 relativo al juicio

ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de CARLOS VINALAY MASTACHE, el C. Licenciado ALFONSO ROSAS MARÍN, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Departamento marcado con el numero cuatrocientos uno y estacionamiento marcado con el numero dos, del Edificio sujeto a Régimen de propiedad en Condominio, del Condominio Malpica, ubicado en la Calle Hilario Rodríguez Malpica numero ocho, de la manzana cuarenta y cuatro, Fraccionamiento Costa Azul, en esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, el citado inmueble tiene la superficie de ochenta y seis metros treinta y cuatro centímetros y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en once metros, con el departamento numero cuatrocientos dos; AL SUR: en doce metros veinte centímetros, con lotes números nueve y diez del Fraccionamiento Costa Azul; AL ORIENTE: en línea quebrada en tres tramos, en tres metros setenta y cinco centímetros, un metros veinte centímetros y tres metros setenta y cinco centímetros, con vacío de áreas comunes y estacionamiento y; AL PONIENTE: en línea curva de siete metros y cinco metros con área de piscina y jardín; y el estacio-

namiento numero dos tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en seis metros cincuenta centímetros con área de circulación y acceso principal; AL SUR: en seis metros treinta centímetros con estacionamiento numero uno y; AL ORIENTE: en dos metros setenta centímetros con cubo de escalera; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$980,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales; en el diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los lugares públicos de costumbres, y en los estrados de este juzgado. Convóquense postores, haciéndoles saber que desde que se anuncia el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y la demás documentación de que se disponga, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 06 de Septiembre del 2010.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. MANUEL LEÓN REYES.
Rúbrica.

EDICTO

En el expediente número 199/2009-III, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Prefabricados de Concreto Crismara, S.A. de C.V. y Luz Elena Martínez Cuevas, la Licenciada Gabriela Ramos Bello, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el auto de fecha veintisiete de agosto del año en curso, señaló las diez horas del día doce de noviembre del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda de los siguientes inmuebles hipotecados: EL PRIMERO, consistente en el lote de terreno y construcción en el existente, ubicado en calle C, sin número, lote 3, manzana 2, en la ciudad Industrial de Iguala, Guerrero, con una superficie de 5,000.00 M2 y las siguientes medidas y colindancias son: al norte: en 50.00 m. colinda con calle C; al sur: en 50.00 m. con andador; al oriente: en 100.00 m. con lote 4; al poniente: en 100.00 m. colinda con lote 2. Sirviendo de base la cantidad de \$10'500,000.00 (diez millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), valor pericial fijado en autos. EL SEGUNDO, consistente en el predio urbano identificado como lote 2, manzana 2, ubicado en la Zona Industrial de la Ciudad Industrial

de Iguala, Guerrero, con una superficie de 5,788.25 M2 y las siguientes medidas y colindancias son: al norte: en 50.00 m. con calle C Industria Electrónica; al sur: en 132.48 m. con lotes 30, 31, 32, 33 y 34; al oriente: en 106.00 m. con lote 3; al poniente: mide en tres medidas, la primera de sur a norte en 6.00 m., la segunda de poniente a oriente en 80.27 m. y la tercera de sur a norte en 100.00 m. colinda con Av. Petrolera y lote uno. Sirviendo de base la cantidad de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 m.n.), valor pericial fijado en autos, y será postura legal para el remate de los dos inmuebles precitados, la que cubra las dos terceras partes de cada uno de los valores periciales fijados en autos. Se convocan postores. Se expide el presente edicto para su publicación, por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales.

Acapulco, Guerrero, a 08 de Septiembre de 2010.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

EL LICENCIADO AUSENCIO DIAZ LORENZANO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS

BRAVO, POR AUTO DE VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ORDENÓ SACAR A REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMER ALMONEDA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 101/2008-II, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR VICTOR MANUEL MARTINEZ TOLEDO, EN CONTRA DE JORGE ALBERTO MALDONADO DIAZ UBICADO EN CALLE TULIPANES NUMERO 194 ENTRE LAS CALLES NOGAL Y MARGARITO DAMIAN VARGAS DE LA COLONIA LOS SAUCES DE CHILPANCINGO, GUERRERO; CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE MIDE 9.00 METROS Y COLINDA CON GUADALUPE MENDEZ SANCHEZ; AL SUR MIDE 9.00 METROS Y COLINDA CON CALLE TULIPANES; AL ORIENTE MIDE 12.00 METROS Y COLINDA CON ALVARO MARTINEZ; AL PONIENTE MIDE 12.00 METROS Y COLINDA CON ISIDRO REYES, CON CALLEJON DE POR MEDIO COMO PASILLO DE USO, CON UNA SUPERFICIE DE 108.00 METROS CUADRADOS. SIRVIENDO DE BASE PARA FINCAR EL REMATE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CINCUENTA POR CIENTO DE LA CANTIDAD DE \$1,798,783.12 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 12/100 M.N.), VALOR PERICIAL DE LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE EMBARGADO, SUMA QUE ASCIENDE A \$599,594.37 (QUINIEN- TOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIEN- TOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 37/ 100 M.N.); SE ORDENA SACAR A RE- MATE EN PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMER ALMONEDA EL INMUEBLE AN- TES DESCRITO, POR ELLO SE ORDE- NA CONVOCAR POSTORES POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR

TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL DIARIO PERIODICO EL SUR, Y EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE, COMO SON LAS OFICINAS DE RECAUDACIÓN DE RENTAS, TESORERÍA MUNICIPAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO. FINALMENTE SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE ALUDIDA.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESÚS.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 268-1/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Aca Motos, S.A. de C.V., en contra de Francisco Javier Lozano Martínez, la Licenciada Delfina López Ramírez, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble ubicado en Fracción de terreno que forma parte de los lotes marcados con los números I-A y 1-B, de la Manzana VII del Fraccionamiento las Cumbres; cuyas medidas y colindancias son: al Norte, en 39.50 m. con

Avenida México; Al Este en 30.50 m. con resto de la propiedad de los vendedores marcada como fracción 2. Al Sur, en línea quebrada de tres ramos que mide 5.50 m. 18.50 y 16.00 m con lote 1 de la misma manzana, con servidumbre de por medio; Al Poniente en 19.00 m. con fraccionamiento el Farallón, con una superficie total de 842.00 M2; haciéndose la publicación de edictos CONVOCANDOSE POSTORES por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en el Diario el Sur que se edita en esta Ciudad, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, y en los estrados de este Juzgado; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$906,667.00 (Novecientos Seis Mil Setecientos Sesenta y Siete pesos 00/100 M.N.), valor pericial determinado en autos por el perito designado por este juzgado en rebeldía de la parte demandada y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las doce horas del día diecinueve de noviembre del en curso. Por último en acatamiento al artículo 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, pónganse a la vista los planos y demás documentación del bien inmueble motivo de la subasta, los cuales quedan en la secretaría actuante. Doy fe.

CONVOQUENSE POSTORES

Acapulco, Gro., Octubre 01, de 2010.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. PERLA MALDONADO RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

3-2

482 y 483 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria al Código de Comercio.

Tecpan de Galeana, Gro., a 30 de Septiembre del 2010.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GALEANA.

LIC. VICTOR JAVIER TORRES MEJÍA.
Rúbrica.

Para su publicación por tres veces de tres en tres, en el periodico Oficial del Gobierno del Estado, que se edita en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

3-2

EDICTO

En el expediente 104/2007-II, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CESAR OCTAVIO GALEANA ESCALERA Y OTRO, en contra de DELFINO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y OTRO, la Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Galeana, en auto de fecha siete de julio del presente año, ordeno sacar a remate en primer almoneda el bien mueble embargado en autos respecto del camión marca kentwork, modelo 1997, serie 498664, numero de motor CAT-989379, clave vehicular 2-09-01-01, con placa GY49552 del estado de Guerrero, para tal efecto se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$190,000.00 (ciento noventa mil pesos 00/100 m.n.), según valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para tal efecto se convocan postores, quienes para tener el derecho de intervenir deberán exhibir el 10% (diez por ciento) de la postura legal tal como lo establecen los artículos

EDICTO

En los autos del expediente número 271-1/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Administrador Brios, S.A. de C.V., en contra de Distribuidor de Aceros de Guerrero, S.A. de C.V. y otros, el Licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Tabares, con fecha veintidós de septiembre del año en curso, ordena sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en Calle Santa Cruz, esquina con calle 11, fracciones

1 y 2, de los lotes 135, 136 y 137, manzana 17, del ex ejido Santa Cruz, actualmente Colonia Cuauhtemoc, de esta ciudad y puerto de Acapulco Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 20 metros con calle Santa Cruz; al Sur en 20 metros con resto de lote número 137; al oriente en 25 metros con la fracción marcada con el número tres; Al poniente en 25 metros con calle 11; con una superficie de 568.00 metros cuadrados, en la cantidad de \$2,582,000.00 (dos millones quinientos ochenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), precio del avalúo que obra en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, señalando las once horas del día cuatro de noviembre del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, ordenándose publicar edictos en la Administración Fiscal Estatal número uno, Administración Fiscal Estatal número dos, en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y el Periódico el Sol de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, por tres veces dentro de nueve días, convocándose postores. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante el Licenciado Ovilio Elías Luviano,

primer secretario de acuerdos que autoriza y da fe.

CONVOCÁNDOSE POSTORES.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. OVILIO ELÍAS LUVIANO.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente número 654/2009, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ORTIZ JIMÉNEZ EDGAR en contra de PINTA COMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por autos de fecha TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ Y DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA de remate, en subasta pública, de los bienes

inmuebles ubicados en: (1). LOTE 117-1, MANZANA VEINTE COLONIA SANTA CRUZ MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, ESTADO DE GUERRERO; (2). FRACCIÓN DE TERRENO MARCADO CON EL LOTE 117-3, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN HECHA AL LOTE 117, DE LA MANZANA VEINTE. DEL EXEJIDO DE SANTA CRUZ, ACTUALMENTE CONOCIDA COMO COLONIA SANTA CRUZ, DE ACAPULCO DE JUÁREZ, ESTADO DE GUERRERO; (3). FRACCIÓN DE TERRENO MARCADA CON EL LOTE NUMERO DOS, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN HECHA AL LOTE 117 DE LA MANZANA VEINTE DE LA COLONIA SANTA CRUZ DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, ESTADO DE GUERRERO; por tanto, anúnciese su venta en los términos indicados en proveído del treinta y uno de agosto del año en curso, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$2,244,066.66 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), cantidad que resulta de la suma del valor más alto dado por los peritos designados en autos.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Se ordeno con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA de remate, en subasta pública, de los bienes inmuebles ubicados

en: (1). LOTE 117-1, MANZANA VEINTE COLONIA SANTA CRUZ MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, ESTADO DE GUERRERO; (2). FRACCIÓN DE TERRENO MARCADO CON EL LOTE 117-3, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN HECHA AL LOTE 117, DE LA MANZANA VEINTE. DEL EXEJIDO DE SANTA CRUZ, ACTUALMENTE CONOCIDA COMO COLONIA SANTA CRUZ, DE ACAPULCO DE JUÁREZ, ESTADO DE GUERRERO; (3). FRACCIÓN DE TERRENO MARCADA CON EL LOTE NUMERO DOS, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN HECHA AL LOTE 117 DE LA MANZANA VEINTE DE LA COLONIA SANTA CRUZ DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, ESTADO DE GUERRERO; por tanto, anúnciese su venta por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS, publicándose, edictos en el periódico Gaceta de Gobierno, en la Tabla de avisos de este Juzgado, en la receptoría de rentas de esta Municipalidad, periódico de mayor circulación Diario "El Amanecer" y Diario Oficial de la Federación, a efecto de convocar a postores y citar acreedores de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y le fecha de remate, medie un término que no sea menor a SIETE DÍAS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$2,244,066.66 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), cantidad que resulta de la suma del valor más alto dado por los peritos designados en autos.

Expedido a los Trece Días del Mes de Septiembre del Dos

Mil Diez.

OCTUBRE DEL AÑO 2010.

DOY FE.

A T E N T A M E N T E.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIE-
CIOCHO.LIC. J. GUADALUPE MONDRAGON
SUAREZ.LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC
GARCIA AMOR.

Rúbrica.

Rúbrica.

3 - 2

2 - 1

AVISO NOTARIAL AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, ASOCIADO Y ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO DOS DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO JULIO GARCIA ESTRADA, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 112,973 DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO, LOS SEÑORES JOSE SANCHEZ SANCHEZ, GUILLERMO SANCHEZ SANCHEZ, SARA SANCHEZ SANCHEZ, MARIA DEL ROCIO SANCHEZ SANCHEZ Y JESUS SANCHEZ SANCHEZ, ACEPTARON LA HERENCIA QUE LES DEJO LA SEÑORA BALBINA SANCHEZ GUADARRAMA. Y ASIMISMO EL SEÑOR JOSE SANCHEZ SANCHEZ, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESSION.

ACAPULCO, GUERRERO, A 11 DE

EL LICENCIADO JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 112,902 DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, EL SEÑOR LEIF ANDERS ESKIL NORDELL, REPRESENTADO POR SU APODERADO EL SEÑOR LICENCIADO JAVIER RUIZ GUTIERREZ, ACEPTO HERENCIA QUE LE DEJO LA SEÑORA LUCINA S. NORDELL, Y ASIMISMO, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESSION.

ACAPULCO, GUERRERO, A 04 DE
OCTUBRE DEL AÑO 2010.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIE-
CIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC
GARCIA AMOR.
Rúbrica.

EXTRACTO

2-1

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 112,909 DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, LOS SEÑORES GLORIA PEREZ CHAROLET, GABRIELA LIZBET SALINAS PEREZ, SUGEY CAMACHO PEREZ, ESTEBAN CAMACHO PEREZ Y ALEJANDRO CAMACHO PEREZ, ACEPTARON HERENCIA QUE LE DEJO EL SEÑOR ROGELIO ROMERO CAÑEDO, Y ASIMISMO, LA SEÑORA GLORIA PEREZ CHAROLET, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESION.

ACAPULCO, GUERRERO, A 04 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC
GARCIA AMOR.
Rúbrica.

2-1

Los CC. AURELIANO PACHECO BAUTISTA Y JAIR PACHECO VELEZ, solicitan la inscripción por vez primera, respecto del Predio Rústico, denominado Casilias, ubicado al Poniente de Buenavista de Cuellar, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 23.00 mts., y colinda con Elio Botello Ocampo.

Al Sur: Mide 14.20 mts., y colinda con José Botello.

Al Oriente: Mide 19.00 mts., y colinda con Gerardo Chino.

Al Poniente: Mide 23.00 mts., y colinda con José Botello, camino de por medio.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 9 de Septiembre del 2010.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 700/2009-III, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, en contra de María Ávila Montelongo, el Licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, ubicado Calle Río San Luis número 28-A, Manzana Primera, Sección Primera, del Fraccionamiento Vista Alegre, de esta ciudad, el cual tiene una superficie total del terrero de 168 metros cuadrados, y una superficie de área total construida de 115 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE, en veintiún metros, con lote número 28; al SUROESTE, en veintiún metros, con lote número 28-bis; al SURESTE, en ocho metros, con Colonia Progreso; y al NOROESTE, en ocho metros, con calle Río San Luis; su tipo de construcción: Casa habitación en dos niveles. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'116,000.00 (un millón ciento dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional), valor

pericial que obra en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las diez horas con treinta minutos del día once de noviembre del año en curso.- doy fe.

Acapulco, Gro., a 06 de Octubre del 2010.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. GUADALUPE VIDAL VILLA.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE DAVID MATA NEPOMUCENO.

En el expediente 08/1974-II, relativo al Sucesorio Intestamentario a bienes de German Mata Martínez, promovido por Gregorio Mata Nepomuceno, la Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Galeana, en auto de fecha siete de julio del presente año, ordeno que para su notificación se publiquen edictos por tres veces de tres en tres días, en el Periódico El Sol de Acapulco, con domicilio en Acapulco Guerrero, y Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con domicilio en Chilpancingo Guerrero, asimismo se le

hace saber, que si a los intereses de su representada conviene se apersona al presente juicio a deducir los derechos hereditarios que le correspondan a dicha persona, así también se le hace saber que la designación de albacea se llevara a cabo A LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

Tecpan de Galeana, Gro., a 06 de Octubre del 2010.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GALEANA.

LIC. VICTOR JAVIER TORRES MEJÍA.
Rúbrica.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se edita en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

3-1

EDICTO

En los autos del expediente número 481-1/2005, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por Impulsora Mercantil de la Costa S.A. de C.V., en contra de Juan Antonio Garduño Moreno, el Licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Tabares,

con fecha veinte de septiembre del año en curso, ordena sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en el lote de terreno marcado con el número 277, fraccionamiento Jardín Princesa, Segunda Sección, de esta ciudad y puerto de Acapulco Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 20 metros con lote de terreno número 276; al Sur en 20 metros con lote de terreno número 278; al oriente en 8 metros con lote de terreno número 290; Al poniente en 8 metros con calle Cerrada del Parque; con una superficie de 160.00 metros cuadrados, en la cantidad de \$1,300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional), precio del avalúo que obra en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, señalando las once horas del día diez de noviembre del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, ordenándose publicar edictos en la Administración Fiscal Estatal, número uno, Administración Fiscal Estatal número dos, en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y el Periódico el Sol de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, por tres veces dentro de nueve días, convocándose postores. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera

Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante el Licenciado Ovilio Elías Luviano, primer secretario de acuerdos que autoriza y da fe.

CONVOCÁNDOSE POSTORES.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. OVILIO ELÍAS LUVIANO.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

El licenciado JUAN SANCHEZ LUCAS, Juez de Primera Instancia del Juzgado Segundo en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares del Estado de Guerrero, en el expediente 13/2007-1, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RUBEN AVENDAÑO ALAZAÑES, ordeno sacar a remate a publica subasta en primera almoneda el bien inmueble embargado consistente en la: Vivienda 5, del Condominio Tauro, del Conjunto Villas Diamante, Granjas del Márquez, en esta Ciudad y Puerto, con una superficie de 61.36 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte; en 7.70 metros cuadrados con casa numero 3 Al Sur; en 7.70 metros cuadrados con área común Al Este; en 7.97 metros con área común I, Al Oeste; en 7.97 metros con casa nu-

mero 2 y casa numero 16, Arriba. Con casa numero 6, Abajo. Con losa de cimentación, Inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Estado, en el folio registral electrónico 113356; debiéndose convocar postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces de siete en siete días, haciéndose las publicaciones de edictos en lugares de costumbres de esta ciudad como son en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, en el Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbres como son Administraciones Fiscales numero Uno y Dos; los estrados de la Tesorería Municipal de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, sirviendo de base legal para el remate, la cantidad de \$195,500.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro. Octubre 08 de 2010.

LA ACTUARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. GLADIS HERNÁNDEZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, DICTADO EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 88/2009-II, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR CARLOS SANDOVAL REYNA, EN CONTRA DE ALICIA SANCHEZ BAUTISTA, ORDENO SACAR A PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EN EL LOTE 31, FRACCIONAMIENTO DENOMINADO TIERRA LARGA, UBICADA AL SUR DE ESTA CIUDAD, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE: 8.00 METROS, Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DEL MISMO FRACCIONAMIENTO; AL SURESTE MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DEL MISMO FRACCIONAMIENTO; AL SUROESTE MIDE 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL NOROESTE MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DEL MISMO FRACCIONAMIENTO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 160.00 METROS CUADRADOS, CON UN VALOR PERICIAL DE \$494,735.62 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 62/100 M.N), SIENDO POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, ORDENÁNDOSE ANUNCIAR SU VENTA POR MEDIO DE EDICTOS

QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE COMO SON LOS ESTRADOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, ESTRADOS DE LA ADMINISTRACION FISCAL, Y ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL DE CIRCULACION LOCAL "DIARIO DE GUERRERO"; SEÑALÁNDOSE LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, CONVOCÁNDOSE POSTORES POR LOS MEDIOS ANTES ALUDIDOS.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. ELIZABETH DIONICIO DÍAZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. CLEMENTE ESPINOZA ALVARADO. EX-TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GUERRERO.
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2002-2005.
P R E S E N T E.

Que en el expediente AGE-OC-008/2010, el Licenciado Andrés Barreto Grande Coordinador del Órgano de Control y la Unidad de Quejas y Denuncias de la Auditoría General del Estado dictó dos autos que en lo medu-

lar dicen:- AUTO DE RADICACIÓN.- En Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a uno de junio de dos mil diez.- Vistos los escritos de diez y veinticuatro de mayo de dos mil diez, recibidos en este Órgano de Control el diecisiete y veinticuatro del referido mes y año, respectivamente, signados por el Auditor Especial de la Auditoría General del Estado de Guerrero, se le tiene por promoviendo el Procedimiento Administrativo Disciplinario contra Esteban Vergara Chamú, ex-Presidente Municipal; J. Carmen Higuera Fuentes, ex-Síndico Procurador; Carlos Castilleja Villela, ex-Tesorero Municipal y Carlos Manuel Ramírez Nicanor, ex-Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, como presuntos responsables por la omisión de entregar a la Auditoría General del Estado, la Primera y Segunda Cuenta Pública Cuatrimestral y la Cuenta Pública periodo septiembre-noviembre, todas del Ejercicio Fiscal 2005, por lo anterior se admite a trámite la denuncia, radíquese y regístrese bajo el número AGE-OC-008/2010, con las copias simples de la denuncia y sus anexos cítese y córrase formalmente traslado, haciéndole saber que la responsabilidad que se le imputa es la omisión de entregar a la Auditoría General del Estado, la Primera y Segunda Cuenta Pública Cuatrimestral y la Cuenta Pública periodo septiembre-noviembre, todas del Ejercicio Fiscal 2005, que deberá comparecer an-

te este Órgano de Control de la Auditoría General del Estado, ubicado en el domicilio que ocupa el edificio José María Iza-zaga, sito en la Avenida Lázaro Cárdenas número 45, Colonia Loma Bonita de esta ciudad Capital, A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, a la audiencia establecida en el artículo 74 BIS 14 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado número 564, para manifestar lo que convenga, ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por su defensor, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se presumirán admitidos los hechos que se le atribuyen.- Notifíquese y Cúmplase.- ACUERDO.- En Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diez.- Por recibido el oficio número 667/2010, de seis de septiembre del presente año, suscrito por el ciudadano J. Remedios Cantú Ramírez, Encargado de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, atento a su contenido y a la certificación que antecede, se tiene al ciudadano J. Remedios Cantú Ramírez, Encargado de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, por cumplimentado en tiempo el requerimiento hecho por auto de fecha veinticuatro de agosto del presente año, por medio del cual informa que se desconoce el paradero de ciudadano Clemente Espinoza Alvara-

do; por lo que, con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, se ordena emplazar a Clemente Espinoza Alvarado, ex-Tesorero Municipal del referido Ayuntamiento, la denuncia interpuesta en su contra ante este Órgano de Control, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad Capital, haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación, ante el Órgano de Control, a recoger las copias simples debidamente selladas de la denuncia y sus anexos, para que dé contestación en los términos de la ley.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado en Derecho Andrés Barreto Grande, Coordinador del Órgano de Control y la Unidad de Quejas y Denuncias de la Auditoría General del Estado, por acuerdo delegatorio del primero de diciembre del año dos mil ocho, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 4, de trece de enero de dos mil nueve.- Damos fe.

LIC. ANDRÉS BARRETO GRANDE.
COORDINADOR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y LA UNIDAD DE QUEJAS Y DE-

NUNCIAS DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. SARAEL INFANTE PORTILLO.
DOM. CONOCIDO: COLONIA LA ESTACION.
CIUDAD ALTAMIRANO, GUERRERO.

En la causa penal número 128/2008-I, instruida en contra de MINERVA VELAZQUEZ JAIMES, por el delito de OMISION DE CUIDADO, cometido en agravio de VALERIA SUGEY PEREZ PEÑALOZA, el Ciudadano Licenciado RENE MOLINA HEREDIA, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Mina, con residencia en la Ciudad de Coyuca de Catalán, Guerrero, encargado del despacho por Ministerio de ley, mediante oficio número 877, de fecha veintitrés de septiembre del presente año, por auto de fecha veinticuatro de Septiembre del presente año, se fijaron LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para el desahogo del CAREO PROCESAL entre la denunciante YESSICA PEREZ PEÑALOZA, testigos de cargo MARIA TRINIDAD GOMEZ CORDOVA, MARIA PRAGEDES CASTRO PEREA Y SALOMON NUÑEZ PEREA, con el testigo de descargo SARAEL INFANTE PORTILLO, de quien se desconoce su domicilio actual, por lo que, con apoyo en

el articulo 40 Párrafo Primero y 116 Tercera Parte del Código Procesal Penal, se ordeno que se notifique y se cite por medio de edicto, que se publicará por una sola vez en el periódico Oficial, a fin de que comparezca ante éste juzgado en la fecha y hora señalada.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MINA.

LIC. JOSE DE JESÚS MENDOZA HERNÁNDEZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

JOSE SANCHEZ CAMPOS Y MELESIO SANCHEZ CAMPOS.

DOM. SE IGNORA.

En el expediente penal 84/2009-III, instruida en contra de MIGUEL Y MARTIN DE APELLIDOS RAMIREZ ITURBIDE, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, cometido en agravio de ANTONINO SANCHEZ RAMIREZ, por auto de fecha seis de agosto del dos mil diez, el ciudadano Licenciado BALFRÉ VAZQUEZ SALADO, Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Morelos, ordenó la notificación por edicto a los testigos presenciales de los hechos JOSE SANCHEZ CAMPOS Y MELESIO SANCHEZ CAMPOS,

en virtud de que se ignora su actual domicilio de dichas personas, lo cual imposibilita a este Juzgado notificarles para la práctica de diligencias de carácter penal, la cual se llevará a cabo en las instalaciones que ocupa la sala de audiencias de la Tercera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado Penal del Distrito Judicial de Morelos, con residencia oficial en la población de Atlamajac, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, el cual se encuentra ubicado a un costado del Centro de Readaptación Social, en punto de las DIEZ Y DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, debiéndose publicar su notificación por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 37 y 40 del código adjetivo penal vigente en el Estado. CONSTE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.

LIC. SERGIO SÁNCHEZ MAYA.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal 248/2004-II, 60/2005-II y 95/2005-II, acumuladas, instruida en contra

Mario García Antonio, Antonio Sánchez de la Cruz, Rodrigo García de la Cruz, Jesús Rodríguez Velela, Manuel Rutilo Jiménez, Alfredo Jiménez Rodríguez, Guillermo Jiménez Rodríguez y Daniel Velela Sánchez, por el delito de Secuestro en agravio de Felipe Galeana Talavera, se dicto el siguiente proveído.

A u t o. Acapulco de Juárez, Guerrero, a catorce (14) de septiembre de dos mil diez (2010).

Visto el estado procesal de la causa penal 248/2004-II, 60/2005-II y 95/2005-II, acumuladas, que se instruye a Mario García Antonio, Antonio Sánchez de la Cruz, Rodrigo García de la Cruz, Jesús Rodríguez Velela, Manuel Rutilo Jiménez, Alfredo Jiménez Rodríguez, Guillermo Jiménez Rodríguez y Daniel Velela Sánchez, por el delito de Secuestro en agravio de Felipe Galeana Talavera, del que se aprecia que se encuentra pendiente de desahogar e careo procesal entre los procesados de referencia con el testigo Servelio Morales Galeana, así como el interrogatorio que la defensa formulara a este ultimo.

Ahora bien, tomando en cuenta que el testigo aludido ya no habita en el domicilio que tiene señalado en auto, ni fue localizado por la policía ministerial, ni en el Instituto electoral, a fin de no violentar derechos fundamentales a la víctima con soporte en el artículo 20 apartado B fracción II de la

Carta Magna, de manera oficiosa se fijan las nueve horas con treinta minutos del veintiséis de octubre del año en curso, para el desahogo de dichas probanzas, en preparación a ello, con soporte en el arábigo 40 del Código Adjetivo de la Materia, se ordena la notificación al testigo Servelio Morales Galeana, por medio de edicto publicado en el periódico oficial del gobierno del estado, por tanto, envíese el mismo al magistrado presidente del tribunal superior de justicia en la entidad, con su respectivo CD, para que ordene a quien corresponda la publicación de dicho edicto. Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Alberto Aguirre Rivera, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, que actúa con la ciudadana licenciada María Del Carmen Navarrete Meza, segunda secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

A T E N T A M E N T E.

JUEZ SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ALBERTO AGUIRRE RIVERA.
Rúbrica.

SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. MARIA DEL CARMEN NAVARRETE
MEZA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal numero 139/2008-I, instruida en contra de Feliciano Ramírez Santiago, por el delito de lesiones, en agravio de Rosalina Barrios Sánchez, se dicto el siguiente proveído:

Auto. Acapulco de Juárez, Guerrero, a treinta (30) de septiembre de dos mil diez (2010).

Por recibido el oficio numero 1590 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diez, que signa Juan Benítez Rodríguez, coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, adscrito al sector Renacimiento, por medio del cual informa a este órgano judicial, que comisiono elementos bajo su mando, constituyéndose al domicilio de la agraviada Rosalina Barrios Sánchez, entrevistándose con Angélica Santos Hernández, quien manifestó que desde hace un mes la citada pasivo no habita el domicilio señalado, por cuanto hace a la testigo Margarita Martínez de la Cruz, se entrevistaron con José Antonio Pérez Guzmán, quien argumento no conocer a la citada testigo, en consecuencia, se ordena agregar a los autos para que surta los efectos legales a que haya lu-

gar; en tal virtud, se señalan las diez horas con treinta minutos del cuatro de noviembre de dos mil diez, para que tenga verificativo el careo procesal que le resulta al procesado Feliciano Ramírez Santiago, con la agraviada Rosalina Barrios Sánchez y las testigo de cargo Margarita Martínez de la Cruz y Reyna Sánchez Tacuba y al termino de dicho careo desahóguese el interrogatorio solicitado por la defensa, así también se señalan las once horas de la fecha citada con antelación, para que tenga verificativo la comparecencia de la agraviada citada para que la medico legista examine de las lesiones que le fueron ocasionadas en su momento y así pueda emitir un dictamen de lesiones definitivo; por lo tanto para estar en aptitud de agotar los medios de notificación y tengan éxito las diligencias, con fundamento en los artículos 40 y 116 del código procesal penal en vigor, se ordena la publicación de la hora y fecha señalada a través de un edicto en el periódico oficial, para que la agraviada Rosalina Barrios Sánchez y la testigo de cargo Margarita Martínez de la Cruz, comparezcan ante este juzgado en la hora y fecha señalada, debiendo traer consigo credencial oficial con fotografía y dos copias de las mismas, haciéndole saber a las partes que los gastos que genere dicha publicación correrán a cargo del erario publico, girándose al efecto el oficio correspondiente al presidente del Tribunal Superior de

Justicia del Estado, para que ordene a quien corresponda, se sirva a publicar el edicto en mención por una sola vez; por cuanto hace a la testigo de cargo Reyna Sánchez Tacuba, gírese de nueva cuenta oficio al coordinador regional de la policía ministerial para el efecto de que designe elementos bajo su mando presenten a la citada testigo, facultándolo para que los aperciaba que en caso de no dar cumplimiento con lo ordenador se harán acreedores a una multa de quince días de salario mínimo vigente en la región, esto de conformidad con el artículo 49 fracción I del Código Procesal Penal.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Licenciado Alberto Aguirre Rivera, Juez Séptimo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante el Licenciado José Manuel Rodríguez Montiel, primer secretario de acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

Dos firmas ilegibles-
rubrica.

A T E N T A M E N T E.
EL JUEZ SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. ALBERTO AGUIRRE RIVERA.
Rúbrica.

PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONTIEL.
Rúbrica.

EDICTO

C. JUANA MICAELA MARTÍNEZ MENDOZA.

En cumplimiento al auto de cuatro (04) de Octubre del año dos mil diez (2010), dictado por la Ciudadana Licenciada Amelia Gama Pérez, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal 184-I/2008, instruida a Raúl Cruz Islas, por el delito de Violencia Intrafamiliar, cometido en agravio de Marisol Castrejon Ávila, con fundamento en el artículo 40 del Código Procesal Penal en Vigor, hago saber y notifico a la testigo Juana Micaela Martínez Mendoza, que deberá de comparecer en punto de las diez (10:00) horas del día veintiséis (26) de Octubre del presente año, para que tenga verificativo la diligencia de carácter penal consistente en el careo procesal, que le resulta con la agraviada Marisol Castrejon Ávila, y con los testigos de cargo Karina Castrejon Ávila, María Luisa Ávila Monroy y Emiret Castrejon Ávila. Ahora bien, tomando en consideración que la testigo Juana Micaela Martínez Mendoza, quien dijo tener su domicilio en Calle Juan N Álvarez numero 905, Colonia 20 de Noviembre de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero y, no pudo ser presentada antes este juzgado por Agentes de la Policía Ministerial del Estado; con fundamento en los artículos 40 y 116 del

Código de Procedimientos Penales, se ordena a citarla a través de éste edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico "Novedades Acapulco", a fin de que comparezca en el Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, ubicado a un costado del Centro Regional de Prevención y Readaptación Social, debidamente identificado, para el desahogo de la prueba señalada.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México. 06 de Octubre del 2010.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA JIMÓN.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. ELIZABETH MARTÍNEZ GARCÍA Y ABRIL GUADALUPE CARO OLEA.

En cumplimiento al auto de esta fecha, dictado en la causa penal número 05/2006-I, instruida a ustedes, por el delito de robo, en agravio de Celia Ángeles Ramos; se señalaron las once horas del 04 de noviembre de 2010, para la celebración de la diligencia testimonial, a cargo de Yesica Colín Ángeles y Alma Delia Flores Cano. Por lo

que, ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por elementos de la Policía Ministerial del Estado, y otras dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; se les cita a través del presente edicto, para que comparezcan ante este juzgado, a apersonarse al proceso; así como también, para el desahogo de esa audiencia, en la fecha y hora indicadas; ello, en razón de que no se les ha podido notificar el auto del doce de noviembre de dos mil siete, por el que se les mandó llamar para a efecto de que realizaran dicho apersonamiento, con motivo del ofrecimiento de pruebas relativo, de la Ministerio Público. Se les hace saber, que su comparecencia la podrán hacer asistidas de defensor particular, o bien, este órgano judicial les designará uno de oficio.

Lo anterior, para esclarecer los hechos que dieron origen a este asunto y obtener una mejor administración de justicia.

Chilpancingo, Guerrero, México, a 01 de Octubre, de 2010.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. CLEOTILDE TORRES CORTES.
Rúbrica.

1-1



PALACIO DE GOBIERNO
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE
 1er. Piso, Boulevard
 René Juárez Cisneros,
 Núm. 62, Col. Recursos
 Hidráulicos
 C. P. 39075
 CHILPANCINGO, GRO.
 TEL. 747-47-197-02
 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCCIONES

POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.72
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.87
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.02

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 287.87
UN AÑO	\$ 617.70

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 505.65
UN AÑO	\$ 996.93

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 13.22
ATRASADOS	\$ 20.11

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
 EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.